Iniciativa Decreto mediante el cual el R. Ayuntamiento de Güémez, solicita autorización para enajenar 15 bienes muebles considerados inservibles, propiedad de la Hacienda Pública Municipal.

H. Congreso del Estado.

Presente:

Profr. José Lorenzo Morales Amaro, Presidente Municipal de Güémez, Tamaulipas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 131 fracción II de la Constitución Política del Estado, 3, 4, 53 y 55 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparezco ante esa Honorable Representación Popular, promoviendo Iniciativa de Decreto, mediante el cual se solicita autorización para que el R. Ayuntamiento de Güémez Tamaulipas, proceda a enajenar 15 bienes muebles considerados inservibles, propiedad de la hacienda pública municipal, en base a lo siguiente:

PRIMERO.- Que el municipio es una institución de orden público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

SEGUNDO.- Que de los bienes muebles que integran el patrimonio municipal los mismos se acreditan con las constancias que se anexan al presente:

- I- Contrato de compraventa de camioneta Ford Explorer 4x2 cuatro puertas XLT, modelo 1998 color blanco con placas WZN-3194 y número de serie IFMZU32P9WZC27209. (Anexo 1)
- II.- Constancia de Reporte de Extravío de la documentación, a la Agencia del Ministerio Público Investigador mediante oficio numero *PMG/SA/*620/2005 de fecha 21 de junio del 2005, de una camioneta marca CHEVROLET, SUBURVAN modelo 1996, color café, placas WXP-6842 y número de serie 3GCE26K6CG133928. (Anexo 2)
- III.- Constancia de Reporte de Extravío de documentación a la Agencia del Ministerio Público mediante oficio numero PMG/SA/620/2005 de fecha 21 de junio del 2005, de camioneta marca VOLKSWAGEN, COMBI modelo 1993, color blanco, placas WXT-4847 y número de serie 284FK4135HR35. (Anexo 3)
- IV.- Constancia de Reporte de Extravío de la documentación a la Agencia del Ministerio Público Investigador mediante oficio numero PMG/SA/620/2005 de fecha 21 de junio del 2005, de camioneta marca DODGE, VAN CARAVAN modelo 1987, color blanca, sin placas y número de serie 284FK4135HR35. (Anexo 4)
- V.- Constancia de Reporte de Extravío de la documentación a la Agencia del Ministerio Público Investigador mediante oficio número PMG/SA/620/2005 de fecha 21 de junio del 2005, de vehículo marca VOLKSVAGEN, modelo 1988, color guindo, placas WIJ-5439 y número de serie 11k0013382. (Anexo 5)

- VI.- Constancia de Reporte de Extravío de la documentación a la Agencia del Ministerio Público Investigador mediante oficio numero PMG/SA/620/2005 de fecha 21 de junio del 2005, de camioneta marca NISSAN modelo 1990, color blanca, sin / y número de serie 0720-006889330432. (Anexo 6)
- VII.- Constancia de Reporte de Extravío de la documentación a la Agencia del Ministerio Público Investigador mediante oficio numero PMG/SA/620/2005 de fecha 21 de junio del 2005, de vehículo marca VOLKSVAGEN, modelo 1988, color guindo, placas WIJ-5440. (Anexo 7)
- VIII.- Constancia de Reporte de Extravío de la documentación a la Agencia del Ministerio Público Investigador mediante oficio numero PMG/SA/620/2005 de fecha 21 de junio del 2005, de camioneta marca CHEVROLET, PICK-UP, color guindo, modelo 1989. (Anexo 8)
- IX.- Constancia de Reporte de Extravío de la documentación a la Agencia del Ministerio Público Investigador mediante oficio número PMG/SA/620/2005 de fecha 21 de junio del 2005, de camioneta marca CHEVROLET, PICK-UP, modelo 1982, placas WC-8532, color azul celeste. (Anexo 9)
- X.- Constancia de Reporte de Extravío a la Agencia del Ministerio Público investigador mediante oficio numero PMG/SA/620/2005 de fecha 21 de junio del 2005, de camioneta marca CHRAYSLER DODGE, PICK-UP, modelo 1988, color azul celeste. (Anexo 10)
- XI.- Constancia de Reporte de Extravío de la documentación a la Agencia del Ministerio Público Investigador mediante oficio número *PMG/*SA/620/2005 de fecha 21 de junio del 2005, de camioneta marca CHRAYSLER DODGE, PICK-UP, modelo 1983. serie L409349. (Anexo 11)
- XII.- Constancia de Reporte de Extravío de la documentación a la Agencia del Ministerio Público Investigador mediante oficio número *PMG/*SA/620/2005 de fecha 21 de junio del 2005, de camión volteo, marca CHEVROLET, modelo 1980, placas WE-3232 con número de serie CCE615V123173. (Anexo 12)
- XIII.- Constancia de Reporte de Extravío de la documentación a la Agencia del Ministerio Público Investigador mediante oficio número *PMG/* SA/620/2005 de fecha 21 de junio del 2005, de camioneta FORD PICK-UP, modelo 1978, placas WE-2239 y con número de serie ACIJUG60033. (Anexo 13)
- XIV- Constancia de Reporte de Extravío de la documentación a la Agencia del Ministerio Público Investigador mediante oficio numero PMG/SA/620/2005 de fecha 21 de junio del 2005, de camioneta marca FORD, PICK-UP, modelo 1980, placas VU-52950 con número de serie ACUBY3299. (Anexo 14)

XV.- Constancia de Reporte de Extravío de la documentación a la Agencia del Ministerio Público Investigador mediante oficio número *PMG/*SA/620/2005 de fecha 21 de junio del 2005, de camión volteo, marca FORD, modelo 1980, con numero de serie LFDNF70H4BVJ04699. (Anexo 15)

TERCERO.- Se anexa dictamen elaborado por la contraloría municipal, mediante la cual se declaran inútiles 15 bienes muebles propiedad de la hacienda municipal. (Anexo 16)

CUARTO.- En Sesión de Cabildo número 0009 celebrada el día veintiocho del mes de abril de 2005, fueron declarados inútiles los 15 bienes muebles propiedad de la hacienda municipal, habiendo sido aprobada por unanimidad de votos esta decisión (Anexo 17). Dicho acuerdo quedó asentado en el Acta N° 6, de la Sesión Ordinaria, y ahí mismo se acordó la enajenación de dichos bienes (Anexo 18).

En virtud de lo anterior, se solicita autorización a ese Honorable Congreso del Estado para su venta en pública subasta, como lo ordena el artículo 49 fracción XVI del Código Municipal en vigor. El producto de la enajenación será destinado a la realización de obras públicas en beneficio de la comunidad del municipio de Güémez, Tamaulipas.

Considerando justificado lo anterior, se somete a la Honorable Asamblea popular, para su discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE GUEMEZ, TAMAULIPAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR, EN PÚBLICA SUBASTA, 15 BIENES MUEBLES CONSIDERADOS INSERVIBLES, PROPIEDAD DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaran inútiles los 15 bienes muebles propiedad de la hacienda pública del Ayuntamiento de Güémez, Tamaulipas, que se especifican en el artículo tercero del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Güémez, Tamaulipas, a enajenar, en pública subasta, 3 (tres) lotes de 15 (quince) vehículos en total clasificados de la siguiente manera: Primer lote de 4 vehículos, Segundo lote de 4 (cuatro) vehículos y Tercer lote de 7 (siete) vehículos, considerado como inservibles, propiedad de su hacienda pública municipal aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el último párrafo del artículo 700 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para le Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Los bienes muebles a que se refiere el artículo anterior son los que se describen y enlistan a continuación:

Se enlistan los bienes muebles en los cuales se especifica la marca, tipo, modelo, placas y número de serie.

ARTÍCULO CUARTO.- La enajenación de los bienes señalados en el artículo anterior, deberá realizarse en 3 lotes compuestos el primer lote de 4 vehículos, el segundo de 4, y el tercer lote de 7, siendo un total de 15 bienes muebles automotrices, y tomando como precio base para el lote número uno la cantidad total de \$178,800.00 (ciento setenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), para el lote número 2 la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.) y para el lote número tres la cantidad de \$6,670.00 (seis mil seiscientos setenta pesos 00/100 m.n.) que es el señalado en el avalúo que se acompaña a la iniciativa correspondiente, y los recursos que se obtengan de dicha enajenación serán destinados a los servicios públicos en beneficio de la comunidad del municipio de Güémez, Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO.- En virtud del estado físico en que se encuentran las unidades motrices, materia de la presente autorización, su venta será para el caso del lote numero uno en forma indistinta cada vehículo al mejor postor y se expedirá contrato de compra-venta para el trámite de cambio de propietario y los lotes numero 2 (dos) y 3 (tres), únicamente para su desmantelamiento, por lo que el ayuntamiento de Güémez, sólo expedirá al adquiriente el acta de adjudicación mediante el cual se formalice la enajenación.

ARTÍCULO SEXTO.- El Ayuntamiento de Güémez, Tamaulipas, una vez efectuada la enajenación de los bienes muebles del presente decreto, en un término de treinta días, deberá informarlo al H. Congreso del Estado, a efecto de dar de baja los mismos bienes en el inventario de bienes respectivos, así como para el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firman el Presidente Municipal, Prof. José Lorenzo Morales Amaro; y el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Adrián B. Alemán Acevedo.